

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y quince minutos, del día trece de febrero de dos mil veintitrés, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Navas Pérez, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Joaquín José Villazón Aramendi, Dª. María Isabel Ruiz Burgos, D. Manuel Arroyo García, Dª. Encarnación Cortés Gallardo, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa y D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, asistidos de la Secretaria Dª. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor Adjunto D. J. M. P.

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2023, ordinaria.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

2°.- Dar cuenta y adoptar acuerdo si en su caso procede de la Sentencia nº 64/2023 P.O. 262/2017 y Decreto nº 2/2023 P.O. 128/2021.

La Junta queda enterada.

3°.- Escritos y comunicaciones.

No se formularon.

4°.- Asuntos urgentes.

Concluido el tratamiento de los puntos que componen el Orden del Día de esta sesión, a propuesta del Sr. Alcalde y aceptada su inclusión como asunto a tratar, por unanimidad de los presentes, a tenor de lo establecido en el art. 82.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasa al estudio y consideración del siguiente, habiendo sido entregado en este momento el expediente a esta Secretaria:

4.1. Adjudicación del contrato con número de expediente 2021/10508D, "Implantación de una red de comunicaciones vía radio DMR (radio móvil digital) para el Ayuntamiento de Benalmádena".

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

ADJUDICAR a GRANADA COMUNICACIONES 2012 SLU, con NIF: B18988329 el contrato de "Implantación de una red de comunicaciones vía radio DMR (radio móvil digital) para el Ayuntamiento de Benalmádena." Expediente: 2021/10508D, en las siguientes condiciones:

El precio del contrato es: 3 % de descuento lineal de los precios unitarios establecidos.

Plazo de entrega: 80 días según su oferta presentada.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De carácter medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a acreditar ante la Administración la gestión de residuos generados (chatarras, pinturas, papel, etc) por su volumen y peligrosidad de manera adecuada durante la ejecución del contrato. Resulta relevante el ahorro y uso eficiente del agua, la energía, los materiales o los procedimientos y métodos de producción ecológicos, así como la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados, reutilizados o ecológicos.

En consecuencia, el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato debiendo retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El cumplimiento de la mencionada condición especial, podrá acreditarse anualmente mediante una declaración responsable conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA REALIZAR UNA RECOGIDA SELECTIVA DE LOS RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D,/D ^a ,	en	nombre	y	representación	ı de	la
entidad	, con CIF			, en relación		
con el contrato denominado suscrito con	n el A	yuntamiei	nto c	le Benalmádena	.,	
DECLARA: Que durante el año	la er	ntidad				
ha realizado la recogida selectiva de los contrato. Así mismo se han retirado	o los	s embalaje	es y	envases vacío	os en	los
contenedores correspondientes o, en su gestión de residuos autorizados.	ı cası	o, en el pu	nto	limpio u otro s	istema	ı de

Fecha y firma.

En materia de protección de datos:

La obligación del adjudicatario de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

El incumplimiento de estas condiciones tiene la consideración de casusa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211 letra f de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el Anexo N° 13 no procediendo la imposición simultánea de penalidades en el Anexo N° 12.



El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 15 del PCAP y art. 151 y 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que, en el plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el requerimiento, formalice el oportuno contrato administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el plazo máximo de quince días naturales la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena, alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que, contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al Recurso Contencioso-Administrativo.

Dicho Recurso Especial se interpondrá de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la indicada norma.

El recurso se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudirse directamente al recurso contencioso-administrativo, éste se interpondrá, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Málaga, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción."

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.